

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN
DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE INDICA**

SANTIAGO, 15/05/2020 - 1477

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 21.094 de 2018, sobre Universidades Estatales ; la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N.º 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250 de 2004; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N.º 1941 de 2018 que nombra al infraescrito en el cargo y el Decreto Universitario N.º 755 de 1988 que establece la subrogancia del Secretario General; el Decreto Universitario N.º 39 de 2019, en trámite, que aprueba el presupuesto universitario para el año 2020; la Resolución Exenta N.º 9515, de 2013, que establece la delegación de facultades y firma de las autoridades universitarias en materia de compras públicas; las Resoluciones N.º 7 y N.º 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Santiago de Chile se encuentra ejecutando el proyecto FONDEF ID19110370, denominado "DISEÑO Y DESARROLLO DE NUEVO VARIADOR DE FRECUENCIA BASADO EN CONVERTIDOR MODULAR MULTINIVEL MATRICIAL PARA ACCIONAMIENTO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS EN MINERÍA", cuyo objetivo es "implementar un nuevo variador de frecuencia basado en el Convertidor Modular Multinivel Matricial para aplicaciones de minería", el que es dirigido por el Dr. Matías Díaz Díaz, académico del Departamento.

b) Que, para la ejecución de dicho proyecto, se requiere la adquisición de un Sistema de Control en tiempo real, especialmente desarrollado para Convertidores de Electrónica de Potencia y para el control del Convertidor Modular Multinivel Matricial (PLECS RT Box 3), así como también de dos interfaces y el software (licencia) que permite el funcionamiento del citado equipamiento.

c) Que, el sistema de control modular tipo PLECS RT BOX 3 para el control de Convertidor Modular Multinivel Matricial, así como sus interfaces y el software que permite su funcionamiento, resultan esenciales para la ejecución y muestra de resultados del proyecto citado en el considerando a).

d) Que, en este orden de ideas, el Departamento de Ingeniería Eléctrica, a través de la Unidad de Coordinación Institucional, requirió de parte del proveedor PLEXIM GMBH, con sede en Zúrich, Suiza, cotizaciones por los equipos y por el software cuya adquisición se necesita, obteniendo de su parte la cotización CHE-109.625.589 MWST de fecha 22 de enero de 2020, que detalla los términos de la contratación solicitada:

Bien o servicio	Solicitud	Cantidad	Valor unitario (€)	Valor total (€)	Proveedor	Dirección
PLECS RT Box 3	Nº94	1	21.000.-	21000.-	Plexim GmbH	Technoparkstrasse 1 8005, Zúrich, Suiza.
RT Box LaunchPad Interface	Nº94	2	480.-	960.-	Plexim GmbH	Technoparkstrasse 1 8005, Zúrich, Suiza.
PLECS Coder Academic Current License	Nº95	2	840.-	1680.-	Plexim GmbH	Technoparkstrasse 1 8005, Zúrich, Suiza.
Total (€)				23.640		

e) Que, asimismo, la unidad requirente elaboró dos Formularios de Solicitud de Compra de Trato Directo vía Importación y dos Términos de Referencia, con fecha 22 de enero de 2020, y gestionaron las solicitudes Peoplesoft N.º 49294 y N.º 49295, que dan cuenta de la disponibilidad presupuestaria.

f) Que, en las Solicitudes de Compra elaboradas por la Unidad Requirente se señala que el sistema de control del Convertidor Modular Multinivel Matricial y de sus interfaces es elaborado por una empresa que es única en el mundo fabricando y armando equipos de sistemas de control en tiempo real y que, por ende, no son fabricados en territorio nacional, sino por el proveedor Plexim GmbH, quien además de fabricar el equipo, desarrolla el software para su funcionamiento.

g) Que, las dos solicitudes de compra se agrupan en el presente acto administrativo, con el objeto de evitar la fragmentación, cuestión prohibida en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, entendiéndose además que el proveedor es el único que fabrica los sistemas de control con las características exigidas por la Unidad Requirente y que se trata de un conjunto de equipos y software que componen un todo funcional.

h) Que, el artículo 38 de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales, que debe ser entendida en relación con el artículo 10 N° 7 letra k), del Reglamento de la Ley N° 19.886, autoriza la adquisición de bienes o la contratación de servicios bajo modalidad de trato directo cuando “se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”.

g), se desprende de ella dos requisitos, a saber: i) que la contratación sea necesaria para la implementación de actividades o ejecución de proyectos en cualquiera de los tipos descritos; y ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

j) Que, en cuanto al primer requisito, se debe tener presente que los bienes cuya contratación se requiere, sirven para la ejecución del proyecto denominado “Diseño y desarrollo de nuevo variador de frecuencia basado en Convertidor Modular Multinivel Matricial para accionamiento de máquinas eléctricas en minería”, siendo los equipos y el software detallado en el considerando d) un insumo necesario para la ejecución del proyecto de investigación e innovación descrito en el considerando a), el que se enmarca en la misión de una universidad estatal, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, que establece como misión: “cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y las demás funciones de estas instituciones”.

k) Que, en cuanto al segundo requisito, debe tenerse presente que la empresa que fabrica y comercializa los equipos y el software individualizados en el considerando d), no se encuentra ubicada en el territorio nacional, por lo que recurrir a un proceso licitatorio pondría en serio riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia del proyecto, puesto que la oferta del proveedor individualizado en el considerando d) se ajusta, por una parte, a los requerimientos técnicos de la unidad que los necesita y, por otra, a la oportunidad en la que se requiere, toda vez que no existen proveedores alternativos que puedan proveer dicho servicio en el mercado nacional, según lo informado por el académico a cargo del proyecto, y además habiéndose constatado a través del portal www.mercadopublico.cl que los bienes no existen bajo la modalidad de Convenio Marco.

l) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N°250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 7 letra k), con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

m) Que, atendido el proyecto comprometido, se requiere efectuar una adquisición inmediata para que sea eficaz, atendido el objeto de la compra y los plazos involucrados para la entrega de resultados, por ello se configura una causal de la Resolución Exenta N° 8506 de 2019 para requerir sólo una cotización en las compras por trato directo fundadas en el artículo 38 de la Ley N°21.094 de 2018, en consecuencia, en la especie no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas para efectos de sustentar la causal utilizada ni el procedimiento de contratación fuera del sistema de Información.

n) Que, atendido lo anterior, se hace imprescindible efectuar la adquisición de los bienes detallados en el considerando d), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

o) Que, considerando que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad y las Cotizaciones presentadas por la empresa, por un precio total de EUR (€) 23.640.-

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la contratación directa del proveedor internacional PLEXIM GMBH, domiciliado en Technoparkstrasse 1 8005, Zúrich, Suiza, para la adquisición de los bienes señalados en el considerando d), por un monto total de EUR (€) 23.640.

2. APRUÉBANSE los dos Términos de Referencia suscritos por el académico Dr. Matías Díaz Díaz del Departamento de Ingeniería Eléctrica con fecha 22 de enero de 2020.

3. FORMALÍZASE el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa individualizada en el primer resuelto, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad y las Cotizaciones presentadas por la empresa.

4. IMPÚTESE el gasto de la presente contratación, hasta por el monto indicado en el resuelto N.º 1, al centro de costo 112, ítem G411 respecto a los moduladores e ítem G254

respecto al software, ambos al proyecto 1342 del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°49.294 y N°49.295, emitidos con fecha 3 de febrero y 29 de enero, ambos de 2020, respectivamente, y suscritos electrónicamente por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

5. IMPÚTESE el gasto derivado de servicios de aduanas hasta por un monto de EUR (€) 11.820.- al centro de costos 112, ítem G267, proyecto 1342 del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°49.294 y N°49.295, emitidos con fecha 3 de febrero y 29 de enero, ambos de 2020, respectivamente, y suscritos electrónicamente por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

6. IMPÚTESE el gasto operacional bancario hasta por un monto de EUR (€) 400.- (80 EUR por cada equipo o licencia) al centro de costo 112, ítem G267, Proyecto 1342, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°49.294 y N°49.295, emitidos con fecha 3 de febrero y 29 de enero, ambos de 2020, respectivamente, y suscritos electrónicamente por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

7. IMPÚTENSE los gastos señalados en los Resueltos n° 3, 4 y 5 a la cuenta corriente 63-57646-8 del Banco Santander.

8. PUBLÍQUESE la presente resolución y los demás antecedentes señalados en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,

JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

JTO/AJT/MTA/KAR/MGS/RVS/RCL/DFG

Distribución:

- 1. Prorectoría
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- 1. Unidad de Gestión de Proyectos
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR 117 y 128 - 2020/ Solicitudes N°49.294 y N°49.295 - 2020